

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 07 ABR 2016

EX.N° 530 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°231 de 12 de Febrero de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO DE TURNOMATICOS", ID 2490-12-LP16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°344 de 26 de Febrero de 2016, se aprobaron las "Aclaración N°1, Aclaración N°2, Aclaración N°3, Aclaración N°4, Aclaración N°5 y Aclaración N°6", entregadas y las Respuestas a las Consultas formuladas por los oferentes en la propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO DE TURNOMATICOS" ID 2490-12-LP16, llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.N°231 de 12 de Febrero de 2016, que se indican.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Marzo de 2016.-

4.- El Memorandum N°5.695 de 14 de Marzo de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa PROYEXION SERVICIOS S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°034-2016 de 16 de Marzo de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1021 adoptado en la Sesión Ordinaria N°135 de 22 de Marzo de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PROYEXION SERVICIOS S.A.**, RUT. N°96.928.760-9, la propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO DE TURNOMATICOS".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

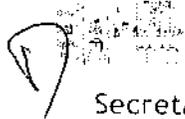
3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Computación e Informática (en adelante IMC), perteneciente a la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante "SECPLA").-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total mensual de U.F. 56,75 e instalación y puesta en marcha por 1 vez U.F. 12,61 Iva incluido, y a precios unitarios conforme los valores ofertados en el Anexo N°9 el que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante del presente Decreto, para Trabajos Especiales.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

- **SERVICIOS MENSUALES DE ARRIENDO Y SOPORTE:** Será de forma proporcional en base al valor resultante de cada unidad implementada (de acuerdo a los días de inicio de su funcionamiento), proporcionalidad que será dada para el primer mes en base a 30 días/mes y a los valores respectivos del punto N°1 del Anexo N°8, que correspondan. Se aplicará a este resultado, el respectivo impuesto. La implementación de cada ítem, será avalada en libro de servicios, folio que deberá ser adjunto al momento del pago para su acreditación.-

Los meses posteriores, serán completos y corresponderán al "TOTAL SERVICIO MENSUAL" del N°1 de la Carta Oferta.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 530 / DE 2016.-

- **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (por única vez):** Se pagará la totalidad correspondiente al Total Instalación y Puesta en Marcha del N°2 de la Carta Oferta, una vez esta sea completamente realizada y recepcionada conforme por parte de la unidad usuaria y técnica, debiendo ser avalada mediante libro de servicios, folio que deberá ser adjunto al momento del pago para su acreditación.-
- Para los **AUMENTOS DE CONTRATOS**, se establecerá la misma proporcionalidad en los pagos iniciales, es decir en base a 30 días/mes, los cuales deberán ser avalados por libros de servicios, en tanto, los meses completos, podrán ser facturados en mismo documento junto al resto de los servicios ya entregados en su mismo forma.-
- **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:** Corresponden a los servicios adicionales y esporádicos aprobados mediante Decreto Alcaldicio. Los Servicios Extraordinarios, serán cancelados en base al tipo, cantidad y monto previamente aprobados por Decreto Alcaldicio, conforme a los valores detallados en el Listado de Precios Unitarios (Anexo N°9). Deberá ser acreditado su pago, contra folio del libro de servicios, en el cual se estipule su correcta entrega.-

5.1.- Para todas las formas de pago anteriormente descritas, se realizará el cálculo de la facturación de UF a pesos chilenos, utilizando el valor UF informado por el Banco Central. Dicho valor, deberá corresponder al del último día hábil del mes al que corresponde el pago.-

6.- La duración del contrato será de 36 meses, el cual regirá a partir del 21 de Abril de 2016 para la etapa de arriendo y soporte, considerando que la etapa de instalación y puesta en marcha debe ser previa a esta fecha de acuerdo a las prioridades indicadas en el Punto N°21 de las Bases Técnicas.-

7.- Para ello, se suscribirá un acta de inicio (entrega de terreno), la cual será firmada por la empresa contratista, la Inspección Técnica del Servicio (IMC) y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el respectivo libro de servicios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total del contrato estipulado en el contrato.-

8.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como asimismo el servicio extraordinario, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios; sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

8.2.- Los servicios aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldesa y serán ratificados por el correspondiente Decreto Alcaldicio.-

8.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

8.4.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que para el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en U.F. (unidades de fomento), con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

km



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 530 / DE 2016.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Secretario Comunal de Planificación.-

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

9.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

9.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Secretaría Comunal de Planificación, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 40 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato impuesto incluido, expresado en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°43 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

km 13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 530 / DE 2016.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato por causas imputables a éste facultaría al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.025

Subprograma: 01

CR o CMP: 05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1140.7

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE TURNOMATICOS”

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : PROYEXION SERVICIOS S.A.

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : 96.928.760-9

Nuestra oferta para la “SERVICIO DE TURNOMATICOS”, es:

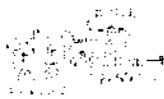
1.- Licencias

ITEM	DETALLE	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN UF	IMPUESTO EN UF	VALOR UNITARIO TOTAL EN UF
1.1	Licencia adicional de cliente	1 Unidad / Única Vez	UF 1,78.-	UF 0,34.-	UF 2,12.-
1.2	5 Licencias adicionales de cliente	1 Paquete / Única Vez	UF 8,90.-	UF 1,69.-	UF 10,59.-
1.3	Licencias necesarias equipo turnomático y acceso hasta 5 clientes	1 Paquete / Única Vez	UF 28,45.-	UF 5,41	UF 33,86.-

Nota: valores incluye garantía, mantenimiento, monitoreo y administración por un plazo de 36 meses.

2.- Equipos y Materiales

ITEM	DETALLE	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN UF	IMPUESTO EN UF	VALOR UNITARIO TOTAL EN UF
2.1	Equipo Turnomático con Pantalla Táctil	1 Unidad / Mensual	UF 122,97.-	UF 23,36.-	UF 146,33.-
2.2	Monitor (display mínimo 21") compatible con soporte del 2.3 y 2.4	1 Unidad / Mensual	UF 18,61.-	UF 3,54.-	UF 22,15.-



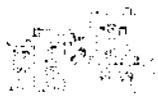
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

2.3	Soporte y anclajes a Muro compatible con Monitor del 2.2	1 Unidad / Única Vez	UF 0,40.-	UF 0,08.-	UF 0,48.-
2.4	Soporte y anclajes a Cielo compatible con Monitor del 2.2	1 Unidad / Única Vez	UF 0,59.-	UF 0,11.-	UF 0,70.-
2.5	Cables y conectores necesarios para tendido entre 1 Turnomático y 1 Monitor (display) hasta 20 metros.	1 Paquete / Única Vez	UF 2,30.-	UF 0,44.-	UF 2,74.-
2.6	Impresora	1 Unidad / Mensual	UF 18,35.-	UF 3,49.-	UF 21,84.-
2.7	Lector Banda Magnética Instalada	1 Unidad / Mensual	UF 3,22.-	UF 0,61.-	UF 3,83.-
2.8	-Lector Código de Barra -Lector inalámbrico de tarjetas inteligentes -Licencias aplicación para lectura de cédula identidad antigua y nueva. (cédula de identidad) Instalada	1 Unidad / Mensual	UF 17,46.-	UF 3,32.-	UF 20,77.-
2.9	-Lector Huella Dactilar Instalada -Licencia biometría	1 Unidad / Mensual	UF 10,03.-	UF 1,90.-	UF 11,93.-

Nota: valores incluye garantía, mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, repuestos, mano de obra, monitoreo y administración por un plazo de 36 meses.

3.- Servicios

ITEM	DETALLE	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN UF	IMPUESTO EN UF	VALOR UNITARIO TOTAL EN UF
3.1	Servicio de Instalación Equipo Turnomático	1 Unidad	UF 0,50.-	UF 0,095.-	UF 0,595.-
3.2	Servicio de Instalación Equipo Monitor (display)	1 Unidad	UF 0,30.-	UF 0,057.-	UF 0,357.-
3.3	Servicio de Configuración In Situ	1 Hora	UF 0,30.-	UF 0,057.-	UF 0,357.-
3.4	Servicio de tendido de cables con conectores entre Turnomático y	1 Hora	UF 0,30.-	UF 0,057.-	UF 0,357.-

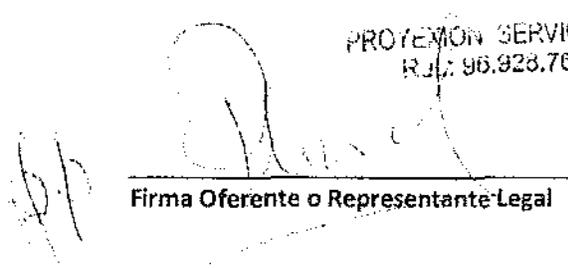


MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

	Monitor (display)				
3.5	Jefe de Proyecto	1 Hora	UF 2,0.-	UF 0,38.-	UF 2,38.-
3.6	Analista	1 Hora	UF 1,50.-	UF 0,29.-	UF 1,79.-
3.7	Programador	1 Hora	UF 1,50.-	UF 0,29.-	UF 1,79.-

El oferente debe ingresar oferta para todos los ítems. En caso de no ingresar valor de oferta o valor sea cero, quedará automáticamente fuera de bases.

Los valores ofertados deberán considerar todos los costos que irroge la adquisición de los equipos, despacho, logística, gastos generales y utilidades.


 PROYEXION SERVICIOS S.A.
 R.U.C. 96.928.760 - 8

 Firma Oferente o Representante Legal
 Fecha 7 de marzo de 2016